

## Admisión y matriculación en FP (FP Básica, Grado Medio y Grado Superior)

### Normativa aplicable:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 04/05/2006; modificada por Ley Orgánica 4/2011 de 11 de marzo, en BOE de 12/03/2011; modificada por Ley 2/2011 de 4 de marzo, en BOE de 05/03/2011; modificada por Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, en BOE de 10/12/2013; modificada por Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, en BOE de 10/12/2016): donde se indique
- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 05/03/2014): donde se indique
- Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional (BOE de 29/05/2014): donde se indique
- Decreto 22/2014, de 12 de junio, por el que se regulan determinados aspectos para la implantación de la Formación Profesional Básica en la Comunidad de Castilla y León (BOCyL de 17/06/2014): donde se indique
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE de 30/07/2011): donde se indique
- Orden EDU/347/2016, de 21 de abril, por la que se regula la admisión del alumnado de formación profesional inicial en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL de 28/04/2016): donde se indique
- Orden EDU/1103/2014, de 17 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica del alumnado que curse las enseñanzas de Formación Profesional Básica en la Comunidad de Castilla y León, y se modifica la Orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen enseñanzas de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León (BOCyL de 22/12/2014): donde se indique
- Orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen enseñanzas de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León (BOCyL de 17/12/2008; modificada por Orden EDU/1435/2011 de 15 de noviembre, en BOCyL de 24/11/2011; modificada por Orden EDU/580/2012 de 13 de julio, en BOCyL de 25/07/2012; modificada por Orden EDU/1103/2014 de 17 de diciembre, en BOCyL de 22/12/2014): donde se indique
- Resolución de 7 de abril de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se establece el calendario del proceso de admisión del alumnado a los ciclos de Formación Profesional Inicial, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, para el curso escolar 2017/2018 (BOCyL de 19/04/2017): donde se indique
- Instrucciones de la Consejería de Educación: donde se indique

### Requisitos de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM): (Ley Orgánica 2/2006, Real Decreto 1147/2011)

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Título de Graduado en Educación Secundaria.
- Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial (1º de PCPI).
- Título de Profesional Básico (FP Básica).
- Título de Técnico Auxiliar (FP 1 o módulo profesional de nivel 2).
- Título de Técnico.
- Título de Bachiller Superior.
- Haber superado el 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el 3º curso del Plan de 1963 o 2º de comunes experimental.
- Acreditar 2º de BUP superado (se admite un máximo de 2 materias suspensas entre 1º y 2º de BUP).
- Haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Alguna de las titulaciones/estudios exigidos para acceso a ciclos formativos de grado superior.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

Para realizar el curso de acceso o la prueba de acceso a que se refieren las letras K) y L) se requerirá no reunir otros requisitos de acceso a ciclos formativos de grado medio y tener un mínimo de 17 años o cumplirlos en el año de finalización del curso o de realización de la prueba.

### Requisitos de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS): (Ley Orgánica 2/2006, Real Decreto 1147/2011)

- Estar en posesión de un certificado acreditativo de haber superado todas las materias de Bachiller (LOMCE, LOE o LOGSE).
- Título de Bachiller (LOMCE, LOE, LOGSE o BUP).
- Haber superado el 2º curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental.
- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o Preuniversitario.
- Título de Técnico Especialista (FP 2 o módulo profesional de nivel 3), Técnico de FP (CFGM) o Técnico Superior.
- Título universitario.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior (por la opción de la prueba que dé acceso al CFGS que se quiera realizar según se indique en la convocatoria anual de las pruebas de acceso de cada

comunidad autónoma).

*Si dicha prueba se realiza en Castilla y León, se debe realizar por su opción 3. Si se realiza en otra comunidad autónoma, se debe consultar la normativa de ésta para conocer qué opción de la prueba permite acceder al CFGS que se quiera realizar.*

- H) Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
  - I) Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado superior en los centros autorizados por la Administración educativa.
  - J) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Para realizar la prueba de acceso a CFGS a que se refiere la letra G) se requerirá tener un mínimo de 19 años o cumplirlos en el año de realización de la prueba.

Los títulos, diplomas o estudios indicados a continuación serán equivalentes a todos los efectos al título de Bachiller establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006 (según redacción de la Ley Orgánica 8/2013):

- a) El título de Bachillerato Europeo, en virtud de las disposiciones contenidas en el Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994.
- b) El Diploma del Bachillerato Internacional, expedido por la Organización del Bachillerato Internacional, con sede en Ginebra (Suiza).
- c) Para los alumnos procedentes de sistemas educativos de estados miembros de la Unión Europea o los de otros estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad: cumplir los requisitos académicos (títulos o estudios) exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.

**La adjudicación de plaza escolar en un centro docente solicitado garantizará la misma al alumno y supondrá la pérdida de la ocupada anteriormente en el centro docente en que se encontrase matriculado,** que se ofrecerá como resulta dentro del propio proceso ordinario de admisión. *(Decreto 11/2013)*

El alumnado que vaya a realizar estudios en el extranjero durante un curso escolar conservará en ese tiempo su plaza en el centro donde viniera cursando sus estudios hasta ese momento o, si cambiara de etapa, en el correspondiente centro adscrito si así lo solicita. *(Decreto 11/2013)*

La matrícula se realizará en cada curso académico, o por módulos en caso de matrícula parcial. *(Real Decreto 1147/2011)*

En los ciclos formativos de grado medio y superior cuya duración sea inferior a 2.000 horas y el alumno solicite la exención del módulo profesional de "Formación en centros de trabajo" (FCT), se matriculará en los dos cursos académicos. En el caso de que el alumno tenga superado algún módulo de un curso académico, únicamente se matriculará de los módulos profesionales pendientes de superación. *(Orden EDU/347/2016)*

El alumnado que haya superado módulos profesionales de 1<sup>er</sup> curso comunes a otros ciclos formativos (que tengan los mismos códigos) y tenga pendiente de superar otros módulos profesionales de 1<sup>er</sup> curso que puedan ser objeto de convalidación, podrán promocionar del 1<sup>er</sup> al 2<sup>o</sup> curso si cumplen los requisitos establecidos para la promoción del 1<sup>er</sup> al 2<sup>o</sup> curso y se matriculará en los módulos profesionales objeto de convalidación y pendientes de superar de 1<sup>er</sup> curso y en los módulos profesionales de 2<sup>o</sup> curso. *(Orden EDU/347/2016)*

La dirección del centro educativo podrá matricular en período extraordinario a un alumno del módulo profesional de "Formación en centros de trabajo" (FCT) y, en su caso, del módulo profesional de "Proyecto" de CGFS, si hay plazas vacantes en el módulo o módulos profesionales para los que solicita la matrícula. *(Orden EDU/347/2016)*

Durante un mismo curso académico, un alumno no podrá estar matriculado en el mismo módulo profesional a distancia y en régimen presencial así como en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional. Durante un mismo curso académico un alumno no podrá estar matriculado en el mismo módulo profesional en régimen presencial en dos centros diferentes. *(Orden EDU/347/2016)*

No se podrá estar matriculado en el mismo año académico en un mismo módulo profesional en diferentes comunidades autónomas. *(Real Decreto 1147/2011)*

No es posible compatibilizar la matrícula oficial en ciclos formativos con otra de Bachillerato, Formación Profesional Reglada o estudios universitarios. *(Resolución de 30 de abril de 1996)*

Se deberá permitir la matriculación en régimen presencial o a distancia de quienes hayan superado algún módulo profesional en otra comunidad autónoma y no hayan agotado el número de convocatorias establecido. Para ello, se podrá realizar matrícula parcial en aquellos módulos pendientes. *(Real Decreto 1147/2011)*

Cuando se produzca un traslado desde otro Centro con cambio de régimen de educación (presencial ↔ a distancia), se podrá autorizar al alumnado la matrícula sin esperar al curso académico siguiente, presentando la solicitud y siempre que existan plazas vacantes en el Centro. *(Orden EDU/922/2010)*

Para CFGM y CFGS, cada módulo profesional podrá ser objeto de evaluación en 4 convocatorias ordinarias, excepto el de "Formación en centros de trabajo" que será evaluado en 2. Para los módulos profesionales con 4 convocatorias ordinarias, una vez agotadas las mismas, se podrán conceder un máximo de 2 convocatorias extraordinarias cuando concurren causas de enfermedad, discapacidad, accidente, atención a familiares, trabajos puntuales o excepcionales u otras que condicionen o impidan el desarrollo ordinario de los estudios. *(Orden EDU/2169/2008)*

Cuando se produzca un cambio de régimen de educación, las convocatorias de evaluación consumidas en el régimen presencial no serán consideradas en el régimen de educación a distancia, pudiendo ser cada módulo impartido a distancia objeto de evaluación en 4 convocatorias, excepto el de "Formación en centros de trabajo", para el cual sólo habrá 2 convocatorias. *(Orden EDU/922/2010)*

Con la realización de la matrícula, las familias y el alumnado manifiestan su conformidad con la plaza adjudicada en un centro docente. **El alumnado que, finalizado el plazo de matriculación, no realice la matrícula, perderá dicha plaza.** *(Orden EDU/347/2016)*

La aportación por el solicitante de datos o documentos falsos o la ocultación de la información requerida para el proceso de admisión dará lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle. *(Decreto 11/2013)*

Excepcionalmente, teniendo en cuenta las características del alumnado y las necesidades de escolarización, el director provincial de educación podrá autorizar la constitución de grupos con una ratio superior en un máximo de un 10 % a la establecida en el párrafo anterior. (*Orden EDU/347/2016*)

Para CFGM y CFGS, los centros docentes que impartan formación profesional en régimen presencial tendrán como máximo 30 alumnos por unidad escolar. El número de puestos escolares en estos centros, se fijará en las correspondientes disposiciones por las que se autorice su apertura y funcionamiento, teniendo en cuenta las instalaciones y condiciones materiales correspondientes. (*Real Decreto 1147/2011*)

El director provincial de educación determinará las unidades territoriales de admisión de los centros de su ámbito y las plazas escolares vacantes indicando, en su caso, las que corresponden a las distintas vías de acceso y reservas. Las modificaciones de plazas vacantes que, en su caso, puedan producirse durante el procedimiento de admisión serán aprobadas por resolución del director provincial de educación. (*Orden EDU/347/2016*)

### **Criterios para la adjudicación de plazas para CFGM**

En aquellos ciclos donde hubiera plazas disponibles para atender todas las solicitudes, serán admitidos todos los alumnos que cumplan los requisitos indicados más arriba y hayan solicitado esa opción en 1<sup>er</sup> lugar. (*Orden EDU/347/2016*)

Si no hay plazas para todos los solicitantes, se reserva el 5 % de las plazas vacantes para quien tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y otro 5 % de las plazas vacantes para quien acredite la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento. (*Orden EDU/347/2016*)

Estas reservas de plazas se mantendrán hasta la finalización del proceso de admisión y matrícula. (*Orden EDU/347/2016*)

El alumnado que haya solicitado plaza de reserva por discapacidad o deportista de alto nivel o rendimiento y no haya sido admitido, optará a las plazas ordinarias. (*Instrucciones de la Consejería de Educación*)

El resto de plazas vacantes (90 %) se adjudican aplicando los siguientes porcentajes de reserva: (*Orden EDU/347/2016*)

- 1) 60 % (54 % del total de plazas vacantes) para el alumnado que tenga el título de Graduado en ESO, siempre que el alumno haya superado la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria por la opción de enseñanzas aplicadas. Dentro de este cupo, se ordenan de la siguiente forma:
  - Expediente académico: media aritmética, expresada con 2 decimales, de las calificaciones de las materias cursadas en 3º y 4º de ESO LOE (*incluida Religión*).
  - Condición legal de familia numerosa: 2 puntos.
  - Haber obtenido el título de ESO en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León: 2 puntos.
  - Haber obtenido el título de ESO en un centro docente de una provincia limítrofe con la Comunidad de Castilla y León (Lugo, Ourense, Asturias, Cantabria, Vizcaya, Álava, Zaragoza, Guadalajara, Toledo, Madrid, Cáceres): 1 punto.
- 2) 30 % (27 % del total de plazas vacantes) para el alumnado que tenga un título de Profesional Básico (FP Básica). Dentro de este cupo, se ordenan de la siguiente forma:
  - Expediente académico: nota final del título de Profesional Básico.
  - El ciclo de FP Básica cursado, teniendo en cuenta los CFGM a los que el título de Profesional Básico da preferencia: 3 puntos.

Para acceder a los CFGM impartidos en el **IES Fuentesnuevas** y en el Colegio La Inmaculada (de Camponaraya), los títulos de Profesional Básico que aportan esos 3 puntos adicionales para el baremo son los que se indican a continuación para cada una de las familias profesionales (Real Decreto 127/2014, Real Decreto 356/2014, Real Decreto 774/2015):

- Familia profesional de Imagen Personal: "Peluquería y Estética", "Industrias Alimentarias", "Alojamiento y Lavandería", "Cocina y Restauración"
  - Familia profesional de Industrias Alimentarias: "Peluquería y Estética", "Actividades de Panadería y Pastelería", "Industrias Alimentarias", "Actividades Agropecuarias", "Aprovechamientos Forestales", "Alojamiento y Lavandería", "Cocina y Restauración", "Agro-jardinería y Composiciones Florales"
  - Familia profesional de Química: "Industrias Alimentarias", "Alojamiento y Lavandería", "Actividades Marítimo-Pesqueras", "Informática de Oficina", "Electricidad y Electrónica", "Fabricación de Elementos Metálicos", "Fabricación y Montaje", "Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica", "Informática y Comunicaciones", "Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo", "Mantenimiento de Vehículos"
  - Familia profesional de Sanidad: -
  - Condición legal de familia numerosa: 2 puntos.
  - Haber superado un ciclo de FP Básica en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León: 2 puntos.
  - Haber superado un ciclo de FP Básica en un centro docente de una provincia limítrofe con la Comunidad de Castilla y León: 1 punto.
- 3) 10 % (9 % del total de plazas vacantes) para el alumnado que reúna alguno de los otros requisitos de acceso. Dentro de este cupo, se ordenan de la siguiente forma:
    - Expediente académico: nota final, expresada con 2 decimales, de la titulación que les da acceso o la nota media, expresada con 2 decimales, que será la media aritmética de las calificaciones de las materias cursadas por el alumno, a excepción de Religión, o la nota final de la prueba de acceso.
    - Haber superado la prueba de acceso a CFGM: 3 puntos.
    - Haber superado la prueba de acceso a CFGS: 1 punto.
    - Condición legal de familia numerosa: 2 puntos.
    - Haber obtenido el título que acredita el requisito de acceso, haber superado todas las materias necesarias de bachillerato o haber realizado las pruebas de acceso en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León: 2 puntos.

- Haber obtenido el título que acredita el requisito de acceso, haber superado todas las materias necesarias de bachillerato o haber realizado las pruebas de acceso en un centro docente de una provincia limítrofe con la Comunidad de Castilla y León: 1 punto.

En su caso, para conversión de notas literales en numéricas (de estudios del sistema educativo español) se usan las siguientes equivalencias: (*Orden EDU/347/2016*)

- Para notas cualitativas de cualquier estudio español: Insuficiente= 3; Suficiente= 5; Bien= 6; Notable= 7; Sobresaliente= 9.
- Pruebas de acceso a ciclos formativos de grados medio o superior: si no se indica calificación, será de 5,00.

Si persistiera el empate la adjudicación de plaza se resolverá mediante el orden alfabético de los apellidos del alumnado afectado, de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebrará anualmente con el fin de determinar la combinación de la 1ª y 2ª letra del primer apellido (**para 2017: PS**) y la 1ª y 2ª letra del segundo apellido (**para 2017: UU**) a partir de las cuales se iniciará dicho orden alfabético. Para aquellos alumnos que carezcan de segundo apellido, se tendrá en cuenta como tal el primer apellido de la madre. Se considerarán las posibles partículas que precedan a cada apellido si constan de esta forma en el DNI o NIE, pero no los caracteres no alfabéticos. Si después de aplicar el sorteo persistiera el empate, se dará prioridad al alumno que obtenga mayor puntuación obtenida en el orden establecido en los criterios del baremo de cada nivel (*por el orden en el que aparecen para cada cupo*).

En el caso de no cubrirse la reserva en alguna de estas tres opciones, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional al resto de las reservas. (*Real Decreto 1147/2011*)

### Crterios para la adjudicación de plazas para CFGS

En aquellos ciclos donde hubiera plazas disponibles para atender todas las solicitudes, serán admitidos todos los alumnos que cumplan los requisitos indicados más arriba y hayan solicitado esa opción en 1º lugar. (*Orden EDU/347/2016*)

Si no hay plazas para todos los solicitantes, se reserva el 5 % de las plazas vacantes para quien tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y otro 5 % de las plazas vacantes para quien acredite la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento. (*Orden EDU/347/2016*)

Estas reservas de plazas se mantendrán hasta la finalización del proceso de admisión y matrícula. (*Orden EDU/347/2016*)

El alumnado que haya solicitado plaza de reserva por discapacidad o deportista de alto nivel o rendimiento y no haya sido admitido, optará a las plazas ordinarias. (*Instrucciones de la Consejería de Educación*)

El resto de plazas vacantes (90 %) se adjudican aplicando los siguientes porcentajes de reserva: (*Orden EDU/347/2016*)

- 1) 60 % (54 % del total de plazas vacantes) para el alumnado que tenga el **título** de Bachiller LOE.
  - Expediente académico: nota final, expresada con 2 decimales, del **título** de Bachiller LOE (*incluida Religión*).
  - Haber cursado alguna de las modalidades de bachillerato que, para cada ciclo formativo, se relacionan en el anexo III de la Orden EDU/347/2016 (*en la tabla mostrada más abajo se indican las correspondientes a ciclos impartidos en el IES Fuentesnuevas y en el Colegio La Inmaculada*): 5 puntos.
  - Haber cursado alguna de las materias de modalidad del bachillerato relacionadas en el anexo III de la Orden EDU/347/2016 (*en las tablas mostradas más abajo se indican las correspondientes a ciclos impartidos en el IES Fuentesnuevas y en el Colegio La Inmaculada*): 2 puntos.
  - Condición legal de familia numerosa: 2 puntos.
  - Haber obtenido el título de Bachiller en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León: 2 puntos.
  - Haber obtenido el título de Bachiller en un centro docente de una provincia limítrofe con la Comunidad de Castilla y León (Lugo, Ourense, Asturias, Cantabria, Vizcaya, Álava, Zaragoza, Guadalajara, Toledo, Madrid, Cáceres): 1 punto.
- 2) 30 % (27 % del total de plazas vacantes) para el alumnado que tenga un título de Técnico (CFGM).
  - Expediente académico: nota final, expresada con 2 decimales, del título de Técnico (CFGM).
  - Haber cursado un CFGM cuya familia profesional esté incluida en la misma opción que la del CFGS solicitado de acuerdo con el anexo IV de la Orden EDU/347/2016: 5 puntos.

En el caso de haber cursado un ciclo formativo del sistema educativo derivado de la LOGSE equivalente a otro del sistema educativo derivado de la LOE pero que pertenezcan a distintas familias profesionales, tendrán preferencia a cursar CFGS de las opciones donde están incluidas ambas familias profesionales.

Para los CFGS impartidos en el **IES Fuentesnuevas**, los CFGM que aportan esos 5 puntos adicionales para el baremo son los de las siguientes familias profesionales: "Actividades físicas y deportivas", "Agraria", "Imagen personal", "Industrias alimentarias", "Química", "Sanidad" y "Seguridad y medio ambiente".

Para el CFGS de "Animación de Actividades Físicas y Deportivas" impartido en el Colegio La Inmaculada (de Camponaraya), los CFGM que aportan esos 5 puntos adicionales para el baremo son los de las siguientes familias profesionales: "Actividades físicas y deportivas", "Agraria", "Imagen personal", "Industrias alimentarias", "Química", "Sanidad" y "Seguridad y medio ambiente".

Para el CFGS de "Animación Sociocultural y Turística" impartido en el Colegio La Inmaculada (de Camponaraya), los CFGM que aportan esos 5 puntos adicionales para el baremo son los de las siguientes familias profesionales: "Administración y gestión", "Artes y artesanías", "Comercio y marketing", "Hostelería y turismo" y "Servicios socioculturales y a la comunidad".

  - Condición legal de familia numerosa: 2 puntos.
  - Haber obtenido el título de Técnico en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León: 2 puntos.
  - Haber obtenido el título de Técnico en un centro docente de una provincia limítrofe con la Comunidad de Castilla y León: 1 punto.
- 3) 10 % (9 % del total de plazas vacantes) para el alumnado que reúna alguno de los otros requisitos de acceso.
  - Expediente académico: nota final, expresada con 2 decimales, de la titulación que da acceso o la nota media, expresada con 2 decimales, que será la media aritmética de las calificaciones de las materias cursadas por el alumno, a excepción de Religión, o la nota final de la prueba de acceso.



- Haber superado la prueba de acceso a CFGS: 5 puntos.
- Haber superado todas las materias de Bachillerato por la modalidad que, para cada ciclo formativo, aparece relacionada en el anexo III de la Orden EDU/347/2016 (en las tablas mostradas más abajo se indican las correspondientes a ciclos impartidos en el **IES Fuentesnuevas** y en el Colegio La Inmaculada): 5 puntos.
- Haber superado todas las materias de Bachillerato y haber cursado alguna de las materias que, para cada ciclo formativo, aparecen relacionadas en el anexo III de la Orden EDU/347/2016 (en las tablas mostradas más abajo se indican las correspondientes a ciclos impartidos en el **IES Fuentesnuevas** y en el Colegio La Inmaculada): 3 puntos.
- Condición legal de familia numerosa: 2 puntos.
- Haber obtenido el título que acredita el requisito de acceso, haber superado todas las materias de bachillerato o haber realizado las pruebas de acceso en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León: 2 puntos.
- Haber obtenido el título que acredita el requisito de acceso, haber superado todas las materias de bachillerato o haber realizado las pruebas de acceso en un centro docente de una provincia limítrofe con la Comunidad de Castilla y León: 1 punto.

En su caso, para conversión de notas literales en numéricas (de estudios del sistema educativo español) se usan las siguientes equivalencias: (Orden EDU/347/2016)

- Para notas cualitativas de cualquier estudio español: Insuficiente= 3; Suficiente= 5; Bien= 6; Notable= 7; Sobresaliente= 9.
- Pruebas de acceso a ciclos formativos de grados medio o superior: si no se indica calificación, será de 5,00.

Si persistiera el empate la adjudicación de plaza se resolverá mediante el orden alfabético de los apellidos del alumnado afectado, de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebrará anualmente con el fin de determinar la combinación de la 1ª y 2ª letra del primer apellido (**para 2017: PS**) y la 1ª y 2ª letra del segundo apellido (**para 2017: UU**) a partir de las cuales se iniciará dicho orden alfabético. Para aquellos alumnos que carezcan de segundo apellido, se tendrá en cuenta como tal el primer apellido de la madre. Se considerarán las posibles partículas que precedan a cada apellido si constan de esta forma en el DNI o NIE, pero no los caracteres no alfabéticos. Si después de aplicar el sorteo persistiera el empate, se dará prioridad al alumno que obtenga mayor puntuación obtenida en el orden establecido en los criterios del baremo de cada nivel (por el orden en el que aparecen para cada cupo).

En el caso de no cubrirse la reserva en alguna de estas tres opciones, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional al resto de las reservas. (Real Decreto 1147/2011)

**Modalidades, opciones y materias vinculadas a cada CFGS:** (Orden EDU/347/2016)

CFGS	Modalidad de Bachiller LOE	Materias
<b>Dietética</b>	Ciencias y Tecnología	Biología
<b>Documentación y Administración Sanitarias</b>	Ciencias y Tecnología Humanidades y Ciencias Sociales	
<b>Estética Integral y Bienestar</b>	Ciencias y Tecnología	
<b>Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad</b>	Ciencias y Tecnología	Química
<b>Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria</b>	Ciencias y Tecnología	

**Para CFGS impartidos en el Colegio La Inmaculada (Camponaraya):** (Orden EDU/347/2016)

CFGS	Modalidad de Bachiller LOE	Materias
<b>Animación de Actividades Físicas y Deportivas</b>	Ciencias y Tecnología Humanidades y Ciencias Sociales Artes	
<b>Animación Sociocultural y Turística</b>	Humanidades y Ciencias Sociales	

Para notas y **equivalencias** de **sistemas educativos extranjeros** convalidables con Bachillerato y ESO del sistema educativo español: (Resolución de 29 de abril de 2010, en BOE de 08/05/2010)

El solicitante debe aportar una certificación académica en la que consten las calificaciones de cada una de las materias de los dos últimos cursos de los estudios extranjeros que conducen al título equivalente al de Bachiller español (o ESO). Si ha realizado el 1º curso de bachillerato en el sistema educativo español (o lo que corresponda de ESO), deberá aportar la certificación académica con las calificaciones de este curso para el cálculo de la nota media.

Si no aporta documentación para el cálculo de la nota media, ésta será de 5,00.

1º paso: se calcula la nota media de los 2 últimos cursos de los estudios equivalentes a Bachiller (o ESO) (sin contar Religión).

2º paso:

- a) Si la escala es numérica creciente de 0 a 10, existen 6 o más calificaciones positivas distintas, el mínimo aprobatorio es 5 y el máximo aprobatorio es 10: la nota media calculada será la media del Bachiller homologado (o de lo que corresponda de ESO).

- b) Si no: la media del Bachiller homologado (o de lo que corresponda de ESO) se calcula a partir de la nota media extranjera aplicando el anexo II de la Resolución de 29 de abril de 2010 con los datos indicados en el anexo I de dicha Resolución.
- c) Si la escala no es numérica: las calificaciones se transforman según el anexo I de la Resolución de 29 de abril de 2010, se calcula la media aritmética de dichos valores y se calcula la media del Bachiller homologado (o de lo que corresponda de ESO) según el anexo II de dicha Resolución.

#### **Solicitud de admisión (Orden EDU/347/2016)**

La presentación de solicitud de admisión implica la conformidad con los aspectos considerados en el artículo 14 de la Orden EDU/347/2016, así como la autorización de la publicación de los datos de carácter personal que sea estrictamente necesario recoger en los listados de baremación de solicitudes o de adjudicación de plaza.

Deberá presentar solicitud de admisión el alumnado que pretenda cursar el 1<sup>er</sup> curso de un ciclo de FP, así como aquellos que pretendan cursar 2<sup>o</sup> curso si ello conlleva el cambio de centro docente. En el caso en que el alumno sea menor de edad, la solicitud deberá ser presentada por los progenitores o tutores.

El formulario de solicitud de admisión estará a disposición de los interesados en los centros docentes (en la Secretaría y en la Web [www.iesfuentesnuevas.es](http://www.iesfuentesnuevas.es), en la sección de "Trámites para el alumnado", apartado de "Admisión y matrícula en FP - Oferta total" -para CFGM y CFGS-), en las direcciones provinciales de educación, en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León ([www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es)) y en el portal de educación de la Junta de Castilla y León ([www.educa.jcyl.es](http://www.educa.jcyl.es)).

Los solicitantes presentarán **una única solicitud y dos copias** de la misma (para toda Castilla y León) en el centro que soliciten en primer lugar. En la solicitud se hará constar, opcionalmente y por orden de preferencia, hasta 6 ciclos adicionales al que deseen cursar y el centro o centros docentes en los que soliciten ser admitidos, en caso de no resultar adjudicatario de plaza en el primero.

La presentación de más de una solicitud para acceder a enseñanzas del mismo nivel o la presentación fuera de plazo provocará la inadmisión de las solicitudes, debiéndose presentar una nueva solicitud en el período extraordinario de admisión.

**Para CFGM y CFGS se marcará un único requisito de acceso válido para todos los ciclos solicitados. Si se aporta más de una titulación sólo se tendrá en cuenta la de mayor nivel académico. (Instrucciones de la Consejería de Educación)**

Para **CFGM y CFGS**, junto a la solicitud de admisión se presentará la siguiente **documentación**:

- Fotocopia del DNI/NIE o equivalente del alumno.
- Para alumnos menores de edad: fotocopia del libro de familia o documentación que acredite el parentesco.
- Para acreditar el expediente académico, **fotocopia y original** de:
  - Libro de escolaridad, libro de calificaciones o certificación académica de alguno de los estudios indicados más arriba en los "Requisitos de acceso a Ciclos Formativos", y teniendo en cuenta las preferencias indicadas en los "Criterios para la adjudicación de plazas".  
Además, en el caso de requerirse el título, si en el libro de escolaridad o de calificaciones o en la certificación académica no se indica que ha sido **propuesto para la obtención del título** o que ha **abonado las tasas para la expedición del título**, se deben aportar una fotocopia y el original del título.  
**NO SIRVEN LOS BOLETINES DE NOTAS QUE FIRMA EL TUTOR.**
  - Con prueba de acceso a FP o a la Universidad para mayores de 25 años: certificación académica oficial de haberla superado.
  - Con título extranjero: credencial/resolución de homologación del título en la que conste la nota media del expediente académico o, si no se tiene, volante para inscripción condicional. Además, si en la credencial/resolución no consta la nota media o si se presenta el volante para inscripción condicional, se debe aportar una certificación académica con las calificaciones de los estudios equivalentes a los españoles que dan acceso al Ciclo Formativo que se quiera realizar.

**Si se presentan varias titulaciones, se tendrá en cuenta sólo la de nivel superior. (Instrucciones de la Consejería de Educación)**

- En su caso, fotocopia y original del título de familia numerosa.
- En su caso, fotocopia y original del documento oficial (resolución o certificado vigente) que acredite un grado de discapacidad del interesado mayor o igual al 33 % emitido por el órgano competente: Gerencia de Servicios Sociales, IMSERSO, órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente, INSS (resolución por la que se reconoce la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez), Ministerio de Economía y Hacienda (resolución por la que se reconoce una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad) o Ministerio de Defensa (resolución por la que se reconoce una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad).
- En su caso, para deportistas de alto rendimiento: fotocopia y original del certificado emitido por el órgano público competente.

**El lugar de presentación puede ser alguno de los siguientes:**

- En el Centro en el que se imparte el ciclo que se quiere cursar como primera opción.
- En cualquier registro de la Administración del Estado, de cualquier Comunidad Autónoma o Diputación Provincial. En este caso, la documentación a presentar debe ser original o **fotocopia compulsada**.
- En las oficinas de Correos, en sobre abierto y aportando una copia de la solicitud, que servirá de justificante de presentación; la oficina de Correos deberá sellar la solicitud y la copia, indicando la fecha de presentación (debe presentarse dentro del periodo establecido, ni antes ni después). Irá dirigida al Centro en el que se quiere realizar el ciclo solicitado como primera opción (para el IES Fuentesnuevas: c/ la Dehesa, 31; C. P. 24411 Fuentesnuevas). En este caso, la documentación a presentar debe ser original o **fotocopia compulsada**.

Desde la secretaría de los centros docentes receptores de solicitudes de admisión se comprobará la correcta cumplimentación de cada una de ellas y la documentación que debe acompañarla en el momento de su presentación. Una vez revisada, se devolverá al interesado una copia sellada de la misma.

Una vez recibida la solicitud en el centro correspondiente, el consejo escolar o consejo social, en su caso, en los centros públicos, o el titular del centro, en los concertados, procederá a la comprobación de sus requisitos y decidirá la puntuación que corresponda al alumnado.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no va acompañada de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado a través del tablón de anuncios del centro para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o presente la documentación con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

El desistimiento de la solicitud de participación en el proceso de admisión podrá realizarse durante el período comprendido entre el inicio del período ordinario y la publicación de los respectivos listados provisionales de adjudicación de plaza. El desistimiento se presentará por escrito en el mismo centro en que se hubiese presentado la solicitud de admisión, adjuntando una copia de ésta al mismo.

Los centros docentes y las comisiones de escolarización archivarán y custodiarán toda la documentación correspondiente al proceso de admisión al menos 2 años a contar desde la fecha de la resolución de adjudicación de plazas.

### **Calendario y procedimiento** (Orden EDU/347/2016, Resolución de 7 de abril de 2017): **2017**

**Unidades territoriales de admisión y oferta de plazas:** se publican el 02/06/2017 (plazas provisionales). (Resolución de 7 de abril de 2017)

#### **Periodo ordinario:** (Orden EDU/347/2016, Resolución de 7 de abril de 2017)

- **Presentación de solicitudes:** del 26 de junio al 4 de julio de 2017 siguiendo el procedimiento que se indica más arriba en el apartado de "Solicitud de admisión".
- El 6 de julio la dirección del centro remitirá a la comisión de escolarización el listado de los alumnos solicitantes de plaza y el ejemplar de la solicitud de admisión reservado a esta comisión con objeto de comprobar que cada alumno ha presentado una única solicitud.
- El 6 de julio el director del centro público o el titular del centro concertado publicará en el tablón de anuncios del centro y en su Web las listas provisionales de alumnado admitido en cada ciclo formativo, por cada vía de acceso y reservas, y por orden de prioridad, indicando la valoración del expediente y, en su caso, las solicitudes excluidas y el motivo de la exclusión. Si hay plazas para todos, serán admitidos (si cumplen los requisitos de acceso). En el caso de no cubrirse la reserva en alguna de las opciones, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional al resto de las reservas. (Real Decreto 1147/2011)  
*Para CFGM y CFGS, el alumnado que haya solicitado plaza de reserva por discapacidad o deportista de alto nivel o rendimiento y no haya sido admitido, optará a las plazas ordinarias (por las restantes opciones). (Instrucciones de la Consejería de Educación)*
- Del 6 al 10 de julio los interesados podrán presentar reclamaciones a los listados provisionales ante el director del centro público o el titular del centro concertado, que serán resueltas por el mismo (11 de julio).
- El 11 de julio se publicarán en el tablón de anuncios del centro y en su Web las listas definitivas de alumnos admitidos en cada ciclo, por cada vía de acceso y de reservas, ordenados por orden de prioridad, indicando la valoración del expediente, y los excluidos, indicando el motivo de la exclusión.  
Contra la resolución, en el supuesto de los centros públicos, podrá interponerse recurso de alzada ante el director provincial de educación. En el caso de los centros privados concertados, podrá interponerse reclamación ante el director provincial de educación y, contra la resolución de éste, recurso de alzada ante el correspondiente delegado territorial de la Junta de Castilla y León.
- **Primer periodo de matrícula:** 12 y 13 de julio de 2017 (alumnos admitidos en 1º y 2º cursos). El formulario está a disposición de los interesados en los centros docentes (en la Secretaría y en la Web [www.iesfuentesnuevas.es](http://www.iesfuentesnuevas.es), en la sección de "Trámites para el alumnado", apartado de "Admisión y matrícula en FP - Oferta total" -para CFGM y CFGS-).
  - 1.- Por criterio del IES Fuentesnuevas, la matrícula se hace **presencialmente** en el Instituto, bien por la persona interesada, o bien cubriendo la solicitud (**y firmándola**) y encargándole a otra persona que la entregue, o bien autorizando a otra persona según el modelo que se incluye tras este párrafo (la persona autorizada debe aportar **obligatoriamente** una copia del documento de identidad de la persona interesada). Quien sea **menor de edad**, podrá ser matriculado por el padre, la madre o el tutor legal. **En ningún caso se admitirá una solicitud de matrícula enviada por correo, por FAX o por otros medios.**

D./D.<sup>a</sup> ..... con  
documento de identidad n.º ..... , **AUTORIZO A D./D.<sup>a</sup>**  
..... con documento  
de identidad n.º ..... a matricularme en el ciclo de Formación  
Profesional de .....

Firma de la persona interesada:

Fdo.: \_\_\_\_\_

Para alumnos menores de edad, además, firma del padre, madre o tutor legal:

Fdo.: \_\_\_\_\_

Es **obligatorio** aportar una copia del **documento de identidad** de la persona interesada.

- 2.- Quien aparezca como **admitido** en las listas definitivas y no se matricule en el periodo establecido, **pierde el derecho a la plaza**.
- 3.- **Documentación a presentar con la matrícula:**
- o Dos fotografías o fotocopias a color (recortadas a 3.0x2.5 cm y con nombre y curso detrás).
  - o En el caso de haber realizado otros ciclos formativos en los que se hayan superado módulos profesionales que tengan los **mismos códigos numéricos** que algún módulo del ciclo que se vaya a realizar, para quedar exento de tener que superarlos de nuevo se debe aportar una certificación académica de dichos ciclos formativos cursados (la nota será la que se haya obtenido en el ciclo formativo cursado anteriormente).
  - o En el caso de haber cursado anteriormente el mismo ciclo formativo en otro centro, se debe aportar una certificación académica del mismo.
  - o En su caso, solicitud de **convalidación**, junto con la certificación académica de los estudios cursados (además, en caso de estudios universitarios, se deben aportar los programas oficiales debidamente sellados por el centro universitario correspondiente) o la acreditación de alguna unidad de competencia (ver posibles convalidaciones en el tablón de anuncios del Instituto, o en [www.iesfuentesnuevas.es](http://www.iesfuentesnuevas.es) en la sección de "Trámites para el alumnado", apartado de "Convalidaciones y exenciones", o solicitar información en la oficina del Instituto). La **solicitud de convalidación** debe presentarse **OBLIGATORIAMENTE** junto con la matrícula o hasta el día que comience el curso. **Los módulos convalidados se calificarán con un 5.** (Orden EDU/2169/2008, Orden ECD/2159/2014)
  - o En su caso, solicitud de **exención**, junto con los méritos aportados (ver información sobre exenciones en el tablón de anuncios del Instituto, o en [www.iesfuentesnuevas.es](http://www.iesfuentesnuevas.es) en la sección de "Trámites para el alumnado", apartado de "Convalidaciones y exenciones", o solicitar información en la oficina del Instituto). La **solicitud de exención** debe presentarse un mes antes del inicio del módulo de "Formación en centros de trabajo". (Orden EDU/1205/2010)
  - o 1,20 € para el seguro escolar, que se abona en la Secretaría del Instituto (para quien haya nacido desde el 01-09-1989).
  - o En el impreso de matrícula es obligatorio (para menores de 28 años) indicar el número de la Seguridad Social propio del alumno (NUSS); si no lo tiene, el alumno debe rellenar el impreso TA.1 de "Solicitud de asignación del número de Seguridad Social" (disponible en la oficina del Instituto y en [www.iesfuentesnuevas.es](http://www.iesfuentesnuevas.es) en la sección "Trámites para el alumnado", apartado de "Seguro escolar") y presentarlo, junto con una fotocopia del DNI/NIE/pasaporte del alumno, en la Tesorería General de la Seguridad Social (en Ponferrada: av. Huertas del Sacramento, n.º 23; en León: av. de la Facultad, n.º 1).
- 4.- *Por criterio del IES Fuentesnuevas, quien se matricule en algún curso en el que haya grupos de mañana y de tarde, debe escoger uno de los **grupos de mañana o de tarde** al realizar la matrícula (el **horario de mañana** es de 8:30 h a 14:10 h y el **de tarde** es de 15:10 h a 20:25 h; indicar "M" o "T" en la matrícula). La distribución de alumnos entre estos grupos se publicará antes del comienzo del curso (se ordenarán según las listas de admisión y los repetidores tendrán preferencia para escoger grupo). **En ningún caso se garantiza que se obtenga plaza en el grupo escogido.***



- El 14 de julio el director del centro público o el titular del centro privado concertado remitirá a la comisión de escolarización las plazas vacantes, por cada vía de acceso y de reservas, la documentación, la baremación y los listados de solicitudes no admitidas ordenadas de acuerdo con los criterios de admisión.
- **Quien no haya obtenido plaza en el ciclo solicitado como primera opción y siga interesado en ese ciclo, deberá presentar una nueva solicitud en septiembre para ese ciclo (del 6 al 11 de septiembre) y seguir el procedimiento posterior según el calendario para septiembre. (Instrucciones de la Dirección Provincial de Educación de León)**
- Para quien **no** haya obtenido plaza según lo indicado en los párrafos anteriores y haya indicado otros ciclos como segundas y sucesivas opciones en la solicitud de admisión, la comisión de escolarización propondrá al director provincial de educación la adjudicación de vacantes y el **20 de julio** se publicará un listado provisional en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y en el tablón de anuncios y en la Web de los centros ([www.iesfuentesnuevas.es](http://www.iesfuentesnuevas.es), sección de "Trámites para el alumnado", apartado de "Admisión y matrícula en FP - Oferta total" -para CFGM y CFGS-), indicando la relación de alumnos admitidos por orden de prioridad, por cada vía de acceso y otras reservas en cada ciclo y centro adjudicado y el de excluidos, con indicación del motivo de exclusión.
- Del 20 al 24 de julio los alumnos, sus padres o tutores legales podrán presentar reclamación ante la Dirección Provincial de Educación, que será resuelta por el titular de ésta (25 de julio). Resueltas las reclamaciones, la comisión de escolarización propondrá al director provincial de educación la asignación de plazas. El director provincial de educación aprobará la relación definitiva de alumnos admitidos y excluidos por cada vía de acceso y otras reservas.
- El 25 de julio se publicará la relación definitiva de alumnos admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la dirección provincial de educación y en el tablón de anuncios y en la Web de los centros ([www.iesfuentesnuevas.es](http://www.iesfuentesnuevas.es), sección de "Trámites para el alumnado", apartado de "Admisión y matrícula en FP - Oferta total" -para CFGM y CFGS-) y se comunicará a los directores de los centros públicos o titulares de los centros privados concertados afectados.
- La resolución del director provincial de educación podrá ser recurrida en alzada ante el delegado territorial de la Junta de Castilla y León de la provincia correspondiente, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.
- **Segundo periodo de matrícula:** del 26 al 27 de julio. **Documentación a presentar con la matrícula y procedimiento:** igual que lo indicado más arriba en el primer periodo de matrícula (indicar "M" o "T" para matrícula en ciclos con grupos matinales o vespertinos). En su caso, la **solicitud de convalidación** debe presentarse **OBLIGATORIAMENTE** junto con la matrícula o hasta el día que comience el curso. Quien aparezca como **admitido** en las listas definitivas y no se matricule, **pierde el derecho a las plazas en los ciclos** solicitados como segundas y sucesivas opciones.
- El 28 de julio, los centros enviarán, a la Dirección Provincial de Educación, la relación de plazas vacantes de cada ciclo, de 1<sup>er</sup> y 2<sup>o</sup> cursos, indicando las plazas de reserva.

**Periodo extraordinario:** (Orden EDU/347/2016, Resolución de 7 de abril de 2017)

Para alumnos que, en el período ordinario, no hubiesen obtenido plaza, hubiesen presentado la solicitud fuera de plazo, hubiesen presentado la solicitud duplicada o que no hubiesen participado en dicho periodo.

Finalizado el período ordinario de admisión, si existen plazas vacantes en alguna de las vías de acceso o en otras reservas, la dirección provincial de educación publicará los ciclos y los centros para los que se autoriza un período extraordinario en septiembre para la presentación de nuevas solicitudes. El 6 de septiembre se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y en el tablón de anuncios y en la Web de los centros ([www.iesfuentesnuevas.es](http://www.iesfuentesnuevas.es), sección de "Trámites para el alumnado", apartado de "Admisión y matrícula en FP - Oferta total" -para CFGM y CFGS-).

- Del 11 al 12 de septiembre se matricularán los alumnos que hayan estado matriculados en el IES Fuentesnuevas en el curso 2016/2017 y que repitan curso o que promocionen a 2<sup>o</sup> curso en septiembre.
- **Presentación de solicitudes:** del 06 al 11 de septiembre de 2017 (el 8 de septiembre es festivo en Ponferrada) siguiendo el procedimiento que se indica más arriba en el apartado de "Solicitud de admisión".
- El 13 de septiembre la dirección del centro remitirá a la comisión de escolarización el listado de los alumnos solicitantes de plaza y el ejemplar de la solicitud de admisión reservado a esta comisión con objeto de comprobar que cada alumno ha presentado una única solicitud.
- El 14 de septiembre el director del centro público o el titular del centro concertado publicará en el tablón de anuncios del centro y en su Web las listas provisionales de alumnado admitido en cada ciclo formativo, por cada vía de acceso y reservas, y por orden de prioridad, indicando la valoración del expediente y, en su caso, las solicitudes excluidas y el motivo de la exclusión. Si hay plazas para todos, serán admitidos (si cumplen los requisitos de acceso). En el caso de no cubrirse la reserva en alguna de las opciones, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional al resto de las reservas. (Real Decreto 1147/2011)  
*Para CFGM y CFGS, el alumnado que haya solicitado plaza de reserva por discapacidad o deportista de alto nivel o rendimiento y no haya sido admitido, optará a las plazas ordinarias (por las restantes opciones). (Instrucciones de la Consejería de Educación)*
- Del 14 al 18 de septiembre los interesados podrán presentar reclamaciones a los listados provisionales ante el director del centro público o el titular del centro concertado, que serán resueltas por el mismo (19 de septiembre).
- El 19 de septiembre se publicarán en el tablón de anuncios del centro y en su Web las listas definitivas de alumnos admitidos en cada ciclo, por cada vía de acceso y de reservas, ordenados por orden de prioridad, indicando la valoración del expediente, y los excluidos, indicando el motivo de la exclusión. Contra la resolución, en el supuesto de los centros públicos, podrá interponerse recurso de alzada ante el director provincial de educación. En el caso de los centros privados concertados, podrá interponerse reclamación ante el director provincial de educación y, contra la resolución de éste, recurso de alzada ante el correspondiente delegado territorial de la Junta de Castilla y León.

- **Primer periodo extraordinario de matrícula:** del 20 al 21 de septiembre. **Documentación a presentar con la matrícula y procedimiento:** igual que lo indicado más arriba en el primer periodo de matrícula de julio (indicar "M" o "T" para matrícula en ciclos con grupos matinales o vespertinos). En su caso, la **solicitud de convalidación** debe presentarse **OBLIGATORIAMENTE** junto con la matrícula o hasta el día que comience el curso. Quien aparezca como **admitido** en las listas definitivas y no se matricule, **pierde el derecho a la plaza**.
- El 21 de septiembre el director del centro público o el titular del centro privado concertado remitirá a la comisión de escolarización las plazas vacantes, por cada vía de acceso y de reservas, la documentación, la baremación y los listados de solicitudes no admitidas ordenadas de acuerdo con los criterios de admisión.
- Para quien **no** haya obtenido plaza según lo indicado en los párrafos anteriores y haya indicado otros ciclos como segundas y sucesivas opciones en la solicitud de admisión, la comisión de escolarización propondrá al director provincial de educación la adjudicación de vacantes y el **25 de septiembre** se publicará un listado provisional en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y el tablón de anuncios y en la Web de los centros ([www.iesfuentesnuevas.es](http://www.iesfuentesnuevas.es), sección de "Trámites para el alumnado", apartado de "Admisión y matrícula en FP - Oferta total" -para CFGM y CFGS-), indicando la relación de alumnos admitidos por orden de prioridad, por cada vía de acceso y otras reservas en cada ciclo y centro adjudicado y el de excluidos, con indicación del motivo de exclusión.
- Del 25 al 27 de septiembre los alumnos, sus padres o tutores legales podrán presentar reclamación ante la Dirección Provincial de Educación, que será resuelta por el titular de ésta (28 de septiembre). Resueltas las reclamaciones, la comisión de escolarización propondrá al director provincial de educación la asignación de plazas y podrá proponerle la escolarización de un alumno en otro ciclo o en otro centro distinto del solicitado en el que existan plazas, tras consulta a los solicitantes. El director provincial de educación aprobará la relación definitiva de alumnos admitidos y excluidos por cada vía de acceso y otras reservas.
- El 29 de septiembre se publicará la relación definitiva de alumnos admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la dirección provincial de educación y en el tablón de anuncios y en la Web de los centros ([www.iesfuentesnuevas.es](http://www.iesfuentesnuevas.es), sección de "Trámites para el alumnado", apartado de "Admisión y matrícula en FP - Oferta total" -para CFGM y CFGS-) y se comunicará a los directores de los centros públicos o titulares de los centros privados concertados afectados.  
La resolución del director provincial de educación podrá ser recurrida en alzada ante el delegado territorial de la Junta de Castilla y León de la provincia correspondiente, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.
- **Segundo periodo extraordinario de matrícula:** del 2 al 3 de octubre. **Documentación a presentar con la matrícula y procedimiento:** igual que lo indicado más arriba en el primer periodo de matrícula de julio (indicar "M" o "T" para matrícula en ciclos con grupos matinales o vespertinos). En su caso, la **solicitud de convalidación** debe presentarse **OBLIGATORIAMENTE** junto con la matrícula. Quien aparezca como **admitido** en las listas definitivas y no se matricule, **pierde el derecho a las plazas en los ciclos** solicitados como segundas y sucesivas opciones.

Por criterio del IES Fuentesnuevas, tras los anteriores procesos de matrícula, a medida que vayan quedando plazas vacantes (por alumnos que renuncien a la matrícula), se irá llamando por teléfono por orden de lista de **NO ADMITIDOS** de ciclos solicitados como primera opción. En el caso de que alguien **no conteste**, se pasará al siguiente de la lista. Este proceso se realizará hasta la finalización del periodo de matriculación en oferta total (aproximadamente primera semana de octubre).

Para **CFGM y CFGS**, en caso de no haber conseguido plaza, se podrá optar también a la **oferta parcial de módulos** (información en [www.iesfuentesnuevas.es](http://www.iesfuentesnuevas.es), sección de "Trámites para el alumnado", apartado de "Admisión y matrícula en FP - Oferta parcial").

#### **Admisión excepcional a lo largo del curso escolar:** (Orden EDU/347/2016)

Se considerarán supuestos excepcionales de escolarización los que afecten al alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Circunstancia familiar de violencia de género.
- b) Cambio de residencia a otra localidad.
- c) Adopción o acogimiento familiar permanente o preadoptivo formalizados tras la finalización del período ordinario de admisión.
- d) Convivencia escolar desfavorable.
- e) Aquellas que pudiera realizar la Dirección Provincial de Educación en beneficio del alumnado, de oficio o a instancia del interesado, sin que concurra ninguna de las circunstancias anteriores.

Los interesados deberán presentar el formulario de solicitud de admisión **ante la comisión de escolarización** que corresponda a la provincia en que resida el alumno. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación, según el supuesto que motive la admisión:

- a) Alumnado en circunstancia familiar de violencia de género, copia de alguno de los siguientes documentos:
  - Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima de violencia de género. Excepcionalmente y hasta tanto se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de tal violencia;
  - Sentencia firme que declare que el solicitante padeció violencia de género.
- b) Alumnado con cambio de residencia a otra localidad: certificado o informe de empadronamiento en el que conste la fecha de alta, salvo en los supuestos en que se autorice a la Administración educativa para su verificación electrónica.

c) Alumnado en situación de adopción o acogimiento familiar permanente o preadoptivo, formalizados tras la finalización del período ordinario de admisión: fotocopia del libro de familia o documentación justificativa de esta situación. En los supuestos de convivencia escolar desfavorable, la Dirección Provincial de Educación estudiará y verificará cada caso concreto en los que sea necesario para el alumnado un cambio de centro, ya sea vinculado a situaciones de acoso escolar, incoación de expedientes disciplinarios u otras que puedan hacerlo necesario. Los cambios de centro realizados en beneficio del alumnado por la Dirección Provincial de Educación, de oficio o a instancia del interesado, requerirán informe del inspector del centro en que se encuentra escolarizado el alumno sobre la adecuación de la medida. El interesado sólo podrá solicitar cambios de centro durante el primer trimestre del año académico. Los interesados optarán únicamente a las plazas vacantes existentes en el momento de realizar la solicitud, con las siguientes excepciones en las que la Comisión de Escolarización podrá adoptar las medidas pertinentes para la escolarización del alumno:

- Quando no existiesen plazas vacantes en el ciclo de FP en la provincia en que resida el nuevo alumno a escolarizar.
- Quando la escolarización se realice en virtud de lo determinado por sentencia judicial.

La adjudicación de plaza escolar se realizará a elección de los solicitantes de entre las plazas propuestas por la correspondiente comisión de escolarización.

Una vez finalizado el proceso de matrícula, los centros docentes abrirán a cada alumno un expediente académico de acuerdo con el modelo que estará a disposición de los mismos en las aplicaciones de gestión de los centros, en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León ([www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es)) y en el portal de educación de la Junta de Castilla y León ([www.educa.jcyl.es](http://www.educa.jcyl.es)). A este expediente se incorporará la documentación presentada con la solicitud y toda la que se genere mientras el alumno esté matriculado en el ciclo en el centro docente. (Orden EDU/347/2016)

**Renuncias a matrícula o a convocatorias** (información en la oficina y en la Web del Instituto [www.iesfuentesnuevas.es](http://www.iesfuentesnuevas.es), sección de "Trámites para el alumnado", apartado de "Bajas y renunciaciones"): (Orden EDU/2169/2008, Orden EDU/1103/2014)

Se **recomienda** que, antes del 10 de octubre, **quien se haya matriculado y NO vaya a realizar el ciclo, renuncie** a dicha matrícula para no agotar las convocatorias y para dejar la plaza a otra persona.

Puede renunciarse a la matrícula en ciclos formativos, en cualquier momento **dentro del primer trimestre del curso** sin necesidad de justificación. Para FP Básica, el alumno debe tener 16 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud.

Se pierde el derecho a la reserva de la plaza por lo que, en caso de querer continuar con los estudios en un año posterior, se debe realizar una solicitud de admisión como si fuese un alumno nuevo.

Puede renunciarse a convocatorias de módulos concretos hasta un mes antes de la evaluación final (evaluación final de diciembre-enero, de febrero-marzo, de junio o de septiembre, según sea el caso; para conocer las fechas exactas para cada caso concreto preguntar en Jefatura de Estudios). Debe ser por alguna de las siguientes causas, que se deben justificar documentalmente:

- Enfermedad prolongada o accidente del alumno.
- Incorporación a un puesto de trabajo en un horario incompatible con las enseñanzas del ciclo.
- Obligaciones de tipo personal o familiar que impidan la normal dedicación al estudio.
- Otras circunstancias extraordinarias apreciadas por el director del Centro donde se curse el ciclo formativo.

La renuncia a todas las convocatorias anuales de todos los módulos profesionales surtirá los mismos efectos que la renuncia a la matrícula (se pierde el derecho a la reserva de la plaza).

Los centros docentes deberán comunicar de forma inmediata a la correspondiente Comisión de Escolarización, las bajas confirmadas de su alumnado que puedan producirse como consecuencia del proceso de admisión o a lo largo del año académico. (Orden EDU/347/2016)